



PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES Y SEGURO DE VIDA

¿Quiénes pueden ser beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes?

Los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes serán los establecidos en la normatividad vigente al momento del fallecimiento del pensionado o afiliado, siendo actualmente la ley 797 de 2003 la cual modificó la ley 100 del 1993.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Seguro de Vida?

- ✓ La (el) esposa(o) o compañera(o) permanente y los hijos.
- ✓ Los padres, a falta de esposa(o) o compañera(o) permanente e hijos, que además dependan económicamente del trabajador o pensionado fallecido.
- ✓ Los hermanos, a falta de esposa(o) o compañera(o) permanente, padres e hijos, que además dependan económicamente del trabajador o pensionado fallecido.

¿Cuáles documentos necesito presentar para pensión de sobrevivientes y seguro de vida?

Formato de solicitud de prestaciones económicas	Debe estar completamente diligenciado y sin enmendaduras (nombre, firma y No. cédula en la parte inferior). Los beneficiarios residentes en el exterior deberán: ✓ Demostrar su residencia afuera, adjuntando la copia de un documento (licencia de conducción, carné de afiliación a salud, permiso de residencia, etc.), que así lo demuestre. ✓ Registrar toda la información del representante en Colombia, solicitada en el numeral <u>5. Información Tercero Autorizado</u> del formato de Solicitud de Prestaciones Económicas. Tenga en cuenta que el tercero autorizado debe ser el titular de la certificación de la cuenta bancaria, en la cual se realizará el giro de la prestación. ✓ Anexar la carta de autorización, la cual debe venir traducida al español y apostillada.
Registro civil de nacimiento del fallecido	O Partida de bautismo para los nacidos antes del 15 de junio de 1938. Copia auténtica con fecha de expedición menor a tres (3) meses.
Registro civil de defunción	Copia auténtica.
Una fotocopia de la cédula de ciudadanía del fallecido	Ampliada al 150%
Certificación de cuenta bancaria de la cual usted debe ser el titular	Que contenga el nombre del Banco, identificación y nombre del titular, el tipo y número de cuenta y el estado de la cuenta (debe estar activa) en la que se pueda hacer el giro (en caso que se reconozca). Con fecha de expedición menor a uno (1) mes. Tenga presente que el tipo de cuenta bancaria <u>No</u> puede ser una Cuenta Pensión.



Banco de la República Colombia

Diligenciar formulario de registro y actualización de información de terceros	Debe estar completamente diligenciado y sin enmendaduras (firmado en la parte inferior). No es necesario aportar la resolución de la Dian.
Diligenciar formulario de autorización para pago por transferencia electrónica de fondos	Debe estar completamente diligenciado y sin enmendaduras (firmado en la parte inferior). En caso de que el solicitante sea residente en el exterior, el formato debe ser diligenciado por el tercero autorizado para su representación en Colombia.
Carné del Pensionado	Original. En caso de no contar con éste, se deberá adjuntar la denuncia o carta, en la cual se deje constancia de la pérdida o extravío del mismo.
Otros documentos para cónyuge o compañera(o) permanente	
Registro civil de matrimonio	Se recomienda que la fecha de expedición sea menor a tres (3) meses (No se admiten partidas matrimoniales de la iglesia). Copia auténtica.
Registro civil de nacimiento del cónyuge o compañero(a) permanente	Verificar que los nombres, apellidos y la fecha de nacimiento del registro civil coincidan con los que aparecen en la cédula de ciudadanía del cónyuge o compañero permanente. Si existe alguna inconsistencia se deberá subsanarla y presentar el documento que lo compruebe. Copia auténtica con fecha de expedición menor a tres (3) meses.
Dos declaraciones extrajuicio de personas diferentes a familiares, rendidas ante Notaria (originales)	Las declaraciones deben dejar constancia de: ✓ Fecha desde y hasta cuando existió convivencia entre la (el) cónyuge o compañera(o) con el pensionado o afiliado fallecido. ✓ Número de beneficiarios, con los nombres completos y el parentesco con el fallecido, aclarando si hay hijos menores o mayores de edad y, si estos últimos tienen alguna discapacidad física o mental. ✓ Razón(es) por la(s) cual(es) les constan esos hechos. Por ejemplo: los anteriores hechos me constan porque éramos amigos, compañeros de trabajo, vecinos, etc. ✓ Dirección y número telefónico de quien firma la declaración. ✓ La dependencia económica con el pensionado fallecido. ✓ Otros aspectos que considere importante mencionar.
Una declaración extrajuicio rendida por la esposa(o) o compañera(o) permanente (original)	Las declaración deben dejar constancia de: ✓ Fecha desde y hasta cuando existió convivencia entre la (el) cónyuge o compañera(o) permanente con el pensionado o afiliado fallecido.



Banco de la República Colombia

	✓ Número de beneficiarios, con los nombres completos y el parentesco con el fallecido, aclarando si hay hijos menores o mayores de edad y, si estos últimos tienen alguna discapacidad física o mental. ✓ La dependencia económica con el pensionado fallecido.
Otros documentos para hijos menores de 18 años	
Una fotocopia del documento de identidad de los solicitantes	Ampliadas al 150%. Para los hijos menores de edad, la fotocopia debe ser del NUIP y/o tarjeta de identidad.
Registro civil de nacimiento de los hijos para acreditar parentesco	Copia auténtica con fecha de expedición menor a tres (3) meses.
Otros documentos para hijos entre 18 y 25 años	
Fotocopia de cédula de ciudadanía	Ampliada al 150%
Certificado de estudio reciente	El certificado debe indicar la jornada e intensidad horaria semanal, conforme las condiciones establecidos en la Ley 1574 de 2012.
Declaraciones extrajuicio del beneficiario y dos terceros	En la que se deje constancia de la fuente de ingresos para subsistir al momento del fallecimiento del pensionado o afiliado.
Otros documentos para hijos o hermanos inválidos	
Registro civil de nacimiento de los hijos para acreditar parentesco	O Partida de bautismo para los nacidos antes del 15 de junio de 1938. Copia auténtica con fecha de expedición menor a tres (3) meses.
Dictamen de discapacidad laboral debidamente ejecutoriado	Expedido por: • La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones ó • Las compañías de seguros (que asuman el riesgo de invalidez y muerte)ó • La Junta Regional de Calificación de Invalidez. Debe anexar el acta ejecutoria del dictamen. Debe especificar si el beneficiario necesita la designación de un tercero. Debe tener la fecha de estructuración de invalidez y porcentaje de disminución de su capacidad laboral.
Otros documentos para los beneficiarios que requieran ayuda de un tercero	
Fotocopia del documento de identidad del curador, guardador, tutor o persona de apoyo	Por ambas caras y ampliada al 150%
Acta de posesión y discernimiento del curador, guardador o tutor	Copia auténtica tomada del original
O sentencia judicial de adjudicación de apoyo en donde se establezcan	Si se tramitó el proceso de interdicción antes de 26 de agosto de 2019, se debe allegar el acta de posesión y discernimiento del curador, guardador o tutor.



Banco de la República Colombia

las personas que brindaran apoyo (Ley 1996 de 2019) O escritura pública en donde se establezcan las personas que brindaran apoyo (Ley 1996 de 2019) O acta de conciliación en donde se establezcan las personas que brindaran apoyo (Ley 1996 de 2019)	Si se tramitó el proceso judicial de apoyo con posterioridad al 26 de agosto de 2019, se debe allegar copia de la sentencia de apoyo.
Registro civil de nacimiento del interdicto	Copia Auténtica, tomada del original del registro civil de nacimiento En caso de que haya una sentencia dentro de un proceso de interdicción, el registro debe contener las notas marginales de la interdicción, tal como lo señala el artículo 5 del Decreto 1260 de 1970.

¿Cómo tramitar la solicitud de sustitución pensional y seguro de vida?

- ✓ Diligencie y radique, los formularios junto con los demás documentos, en la oficina de correspondencia de Bogotá ubicada en la Calle 12 N°4 – 55 piso 1, a un costado de la Biblioteca Luis Ángel Arango o en cualquier de las oficinas de correspondencia de las diferentes Sucursales y Agencias Culturales del Banco, en horarios de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- ✓ Cualquier documentación, corrección de los mismos o información adicional que el Banco requiera, será comunicada a los correos electrónicos suministrados en el formato de Solicitud de Prestaciones Económicas.
- ✓ Cualquier inquietud que pueda presentarse sobre la documentación y los formularios a diligenciar, se puede comunicar al número telefónico del Centro de Atención al Cliente **(1)343 1595**.
- ✓ Para conocer el estado del trámite de la solicitud de las prestaciones económicas, puede escribir al buzón corporativo DSGH-subdirecciondepensiones@banrep.gov.co
- ✓ Se recomienda adelantar la solicitud de reconocimiento de sustitución pensional ante Colpensiones, de manera simultánea con la presentada al Banco de la República, en razón de la compartibilidad pensional.

Recuerde que:

- Los documentos aportados harán parte de la carpeta pensional y serán objeto de estudio para proferir la decisión.
- En caso de realizar la solicitud por intermedio de terceros, se deberá aportar autorización con presentación personal ante notario y en caso de actuar mediante abogado deberá allegar poder especial.